



# EL SERVIDOR

Boletín N°6

Año 2008

- Memo Conductor
- Post It
- Archivo Adjunto
- Qué nos dice la Contraloría
- Documentos de Interés



## Memo Conductor

El martes 6 de mayo el Consejo Asesor Presidencial Trabajo y Equidad entregó su informe final a la Presidenta de la República. Uno de los temas estudiados por este organismo fue la Sindicalización y la Negociación Colectiva.

En Chile, según datos de la Dirección del Trabajo que toman como base la fuerza de trabajo dependiente asalariada del sector privado, la tasa de sindicalización fue del 14,5% y la tasa de negociación colectiva del 5,4%, al año 2006.

Por su parte, los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, instancia a la que Chile pretende integrarse prontamente, presentan en promedio una tasa de sindicalización levemente superior al 30% y una tasa de cobertura de negociación colectiva equivalente al 60%, según el Informe sobre Política Laboral de la OCDE para el año 2004. Sólo para contextualizar aún más nuestra realidad, cabe señalar que ninguno de los países integrantes de la OCDE presenta una tasa de negociación colectiva inferior al 10% el año 2000.

Junto con una serie de propuestas contenidas en el informe del Consejo, algunas de ellas muy difundidas en los medios de comunicación como, por ejemplo, un subsidio al ingreso al trabajo, un servicio de defensoría laboral y cambios al seguro de cesantía, se señala en éste que *"El Consejo concuerda en la necesidad de promover la negociación colectiva y los derechos de los trabajadores. No obstante lo anterior hay importantes discrepancias respecto de los medios para lograrlo y sus efectos sobre el mercado laboral"*. En este sentido, por ejemplo, se indica que *"...hay desacuerdo entre los consejeros en torno a los sujetos y niveles de negociación..."* y que *"los consejeros no llegaron a acuerdo en temas muy relevantes relacionados con la titularidad sindical en la negociación colectiva, el reemplazo de trabajadores en huelga, los niveles en los que se debe dar la negociación colectiva..."*.

No debería llamar la atención la falta de consenso en el Consejo sobre los temas relacionados con la sindicalización y la negociación colectiva. ¿Por qué?, porque estas materias dicen relación no sólo con la distribución del ingreso, sino más bien con una de las causas más importantes de que ésta sea positiva o negativa, la desigual distribución de poder entre los actores que intervienen en el mundo del trabajo.

Carlos Huneeus, Director Ejecutivo del CERC, en un artículo publicado el 13 de abril en el diario La Tercera, señaló que *"aumentar el salario mínimo y ofrecer, por ejemplo, 200.000 pesos de ingreso familiar, es una medida popular, pero no modificará las desigualdades. Tampoco se afectarán con el aumento del gasto social. Es que no es un problema de gasto, sino una tarea de cambio de relaciones políticas. La experiencia comparada muestra que las sociedades con menores inequidades son aquellas en que hay fuertes sindicatos que influyen en las empresas y en el sistema político para obtener beneficios."*

Cabe preguntarse, entonces, ¿qué sigue luego del Informe de la Consejo? ¿Se optará por proponerle al país cambios efectivos en el sistema de relaciones laborales que incidan en la actual distribución de poder? Mientras tanto, una última cita: *"es preciso elegir entre la lógica del lucro como criterio último de nuestra actividad y la lógica del compartir y de la solidaridad. Cuando prevalece la lógica del lucro, aumenta la desproporción entre pobres y ricos, así como una explotación dañina del planeta. Por el contrario, cuando prevalece la lógica del compartir y de la solidaridad, se puede corregir la ruta y orientarla hacia un desarrollo equitativo, para el bien común de todos"* (Benedicto XVI).





# EL SERVIDOR

Boletín N°6

Año 2008



## Proceso de Formulación Presupuestaria Año 2009

Este proceso comprende la elaboración del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público del próximo período, a través de la estimación de ingresos y gastos de cada programa presupuestario de todas las instituciones que conforman el Gobierno Central.

En abril de este año, con el envío de un oficio con la calendarización del proceso presupuestario 2009, se dio inicio a éste. En términos generales, se puede señalar que entre los últimos días de abril y la primera quincena de mayo, los ministerios y servicios deben elaborar su Presupuesto Exploratorio 2009, el que deberá ser presentado a DIPRES el 16 de mayo del año en curso. Por su parte, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, durante los primeros días de julio, informará el Marco Presupuestario y otros antecedentes necesarios para la formulación del proyecto de presupuesto del año 2009.

En resumen, la primera etapa del Proceso de Formulación Presupuestaria comprende:

- 1) Elaboración y entrega del Presupuesto Exploratorio 2009 por los ministerios y servicios (abril y mayo).
- 2) Entrega del Marco Presupuestario por DIPRES a los ministerios y servicios (julio).

Para las asociaciones de funcionarios, este proceso es de vital importancia, por cuanto en él se definen los recursos necesarios para los gastos en personal (subtítulo 21 del clasificador presupuestario que comprende glosas sobre dotación máxima de personal; horas extraordinarias y gastos en viáticos, entre otras materias); gastos en capacitación (glosa incluida en subtítulo 22 sobre bienes y servicios de consumo) y gastos para mejoramiento de ambientes de trabajo, entre otros.

No obstante lo anterior, no siempre las asociaciones de funcionarios participan activamente en el Proceso de Formulación Presupuestaria, debido a que no son consideradas por la autoridad correspondiente como un actor relevante en él. Por ello, es recomendable solicitar formalmente a los jefes de servicio la participación de las asociaciones de funcionarios en esta instancia, invocando las facultades que les otorga la Ley 19.296.

[www.dipres.cl](http://www.dipres.cl)







# EL SERVIDOR

Boletín N°6

Año 2008

## Archivo Adjunto



### Proyecto de Ley que Crea el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno y Modifica el Estatuto Administrativo en lo Relativo a Procedimientos Sumariales y Juntas Calificadoras, entre otras materias

Actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado, sin urgencia, este proyecto (Boletín N°3937-06) que contiene modificaciones al Estatuto Administrativo. Nos referiremos a las relacionadas con los procedimientos sumariales, promoción y juntas calificadoras.

Respecto de los procedimientos disciplinarios, las modificaciones propuestas más relevantes, son las siguientes:

- 1) Permitir que en el mismo acto administrativo en que el jefe de servicio dispone la instrucción de una investigación sumaria, designe al funcionario que actuará como investigador (modifica el artículo 126). Actualmente, la norma no señala expresamente esta facultad.
- 2) Ampliar el plazo de la investigación sumaria de 5 a 10 días (modifica el artículo 126). Actualmente, el plazo es de 5 días.
- 3) Incorporar el derecho a ser oído y presentar pruebas de cualquier persona que haya formulado una denuncia que origine una investigación o sumario, aún cuando no pertenezca al sector público. Este derecho se podrá ejercer hasta antes de la formulación de cargos y estas personas no serán parte en la investigación o sumario que se disponga (modifica el artículo 129).
- 4) Permitir que un funcionario de una institución descentralizada pueda interponer el recurso de apelación en contra de una resolución que ordene la aplicación de una medida disciplinaria, dictada por el jefe del servicio, ante el subsecretario del ramo con el cual dicho servicio tenga vinculación de supervigilancia, agotándose allí la instancia de reclamación administrativa (modifica el artículo 141). Actualmente, un funcionario de un servicio descentralizado no puede apelar ante el subsecretario del ministerio respectivo.
- 5) Facultar al jefe de servicio, en caso de que hayan vencido los plazos de instrucción de una investigación sumaria o de un sumario, sin estar afinadas, para determinar, si fuere procedente, la responsabilidad por la actuación negligente del investigador, fiscal o actuario, según corresponda, mediante investigación o sumario administrativo (modifica el artículo 143). Actualmente, la norma sólo establece que la autoridad deberá adoptar las medidas tendientes a determinar la responsabilidad del fiscal.
- 6) Aumentar de 30 a 60 días el período en que una autoridad puede retener la renuncia de un funcionario sometido a sumario, cuando hayan antecedentes que puedan justificar una medida disciplinaria de destitución (modifica el artículo 147).

En relación con la promoción, la modificación persigue establecer que serán inhábiles para ser promovidos los funcionarios que hubieren sido sancionados con la medida disciplinaria de suspensión del empleo, en los doce meses anteriores al llamado a concurso (modifica el artículo 55). Actualmente, la suspensión del empleo no es causal de inhabilidad para la promoción.

En relación con la calificación de los integrantes de las juntas calificadoras, el proyecto dispone, respecto de los cargos de tercer nivel y de carrera (jefes de departamentos y equivalentes) que permanecen en sus cargos mientras se encuentren calificados en lista 1 de distinción, que si corresponden a personal no sujeto a calificación por integrar la junta calificadora o ser delegado de personal, para estos efectos serán calificados por su jefe directo, en el caso del delegado de personal, y por la junta calificadora respecto de los demás funcionarios, en cuyo caso éstos deberán inhabilitarse de integrarla.

[www.senado.cl](http://www.senado.cl)







# EL SERVIDOR

Boletín N°6

Año 2008



## Qué nos dice la Contraloría

### Denuncia por Acoso Laboral y Competencia de Contraloría

Un ex funcionario de la Universidad de La Serena solicitó a la Contraloría un pronunciamiento sobre la legalidad del procedimiento utilizado por dicha casa de estudios, ante su denuncia de acoso laboral o mobbing.

El dictamen N°19.327, del 24 de abril de 2008, de la Contraloría indica que la Universidad de La Serena, frente a la denuncia señalada, ordenó la instrucción de una investigación sumaria la que, luego, fue elevada a sumario administrativo. El proceso disciplinario concluyó con el sobreseimiento del inculpado en los hechos. Sin embargo, ante las observaciones formuladas por la Contraloría Regional de Coquimbo, la universidad señalada, con posterioridad, dispuso la reapertura del procedimiento sumarial.

En su dictamen, el ente de control indica que "...la existencia de situaciones de acoso laboral es un aspecto que debe ser analizado en las instancias judiciales pertinentes o mediante la instrucción de un procedimiento sumarial, con el objeto de precisar si de ello derivan infracciones administrativas".

Agrega que "...sólo le corresponde pronunciarse sobre la legalidad del proceso administrativo en comento y de la resolución de término que lo afine, una vez que ingresen para el correspondiente trámite de toma de razón..." y que "Lo anterior es sin perjuicio, por cierto, de que éste órgano de control considere como un antecedente las presentaciones que, eventualmente, se formulen en el trámite de toma de razón de los actos que aplican medidas disciplinarias."

Para mayor información, puedes revisar en la Base de Datos de Jurisprudencia de Contraloría, [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl), los Dictámenes N°14.967, de 2003, N°34.325, de 2006 y N°29.208, de 1993.



## Documentos de Interés

### Estadísticas de Recursos Humanos del Sector Público 1997 - 2006

En la página de inicio del sitio web [www.dipres.cl](http://www.dipres.cl), de la Dirección de Presupuestos, es posible bajar este documento, publicado en septiembre del año 2007. En él, podrán encontrar información sobre la dotación efectiva del personal civil del Gobierno Central, según calidad jurídica (plantas, contrata, honorarios, código del trabajo), ministerio, sexo, estamento, sistema previsional y de salud y según rangos de edad, entre otros factores. Destacamos este documento porque la información que entrega es muy útil para los fines propios de las asociaciones de funcionarios.

### PROPIEDAD INTELECTUAL

El autor del Boletín El Servidor es Víctor Flores Dañobeytia, de 35 años de edad, Presidente de la Asociación de Funcionarios del Fondo Nacional de la Discapacidad, ASOFFON, y Vicepresidente de la Federación de Asociaciones de Funcionarios de Servicios de MIDEPLAN, FENAMIAS.

En la ANEF, participa en el Comité de Jóvenes y en la Comisión de la Discapacidad.

Comentarios, sugerencias y aportes a:

[boletinelserveridor@gmail.com](mailto:boletinelserveridor@gmail.com)

